

**Prisión, proceso y condena de Felipe Godínez
y algunos miembros de su familia por la Inquisición sevillana.¹**

Francisco Javier Sánchez-Cid
(Universidad de Sevilla)

El proceso inquisitorial de Felipe Godínez es el episodio de su vida más conocido desde los primeros acercamientos biográficos a su figura. Ya en su época circularon varias versiones —muy parecidas entre sí— del auto público de fe al que salió en la sevillana plaza de San Francisco el día de San Andrés de 1624, difundidas a través de relaciones impresas o manuscritas. Aquellas narraciones fueron leídas y citadas por eruditos e historiadores del teatro y del judaísmo en España, así como por los actuales especialistas en el dramaturgo. Entre estos no pueden omitirse los nombres de Carmen Menéndez Onrubia (1977), Piedad Bolaños (1983) y Germán Vega (1986), que sentaron las bases en las que aún se mueven los trabajos sobre el autor. La doctora Bolaños (1991), incorporando a los suyos hallazgos documentales que Álvaro Huerga (1988) publicó con motivo de sus estudios sobre los alumbrados, trazó un estado de la cuestión sobre el asunto. El descubrimiento de recientes noticias nos lleva a plantear una nueva puesta al día de lo que sabemos sobre unos acontecimientos tan axiales para el escritor y su familia.

La inminencia de la caída

Tras la muerte del *pater familias*, Duarte Méndez Godínez, acaecida en Moguer en torno al fin de 1619, la madre, hermanas, cuñado y sobrina del dramaturgo se habían establecido en la sevillana calle de bancaleros —collación de San Juan de la Palma— en una casa tomada por él en subarriendo, cuya propiedad era del financiero Jerónimo Burón.² Este agente de negocios que había ejercido como cónsul genovés —plenamente integrado por aquellas fechas en la élite de la ciudad, pues ostentaba una veinticuatría y ejercía como administrador de los bienes y rentas del estado y mayorazgo del conde de Olivares— no figuraba por primera vez asociado a los Godínez.³ Por su mediación cuatro años y medio antes, el licenciado Jorge Méndez Godínez, hermano del dramaturgo, había comprado un juro sobre el almojarifazgo mayor hispalense a los diputados del asiento del Medio General de 14 de mayo de 1608, todos ellos también de nación ligure, a la que ya estaba vinculado por otras transacciones el letrado desde la década inicial del siglo.⁴

Tal vez la familia hubiera pasado por otra morada en Sevilla antes de esta, situada en las proximidades del convento dominico de Montesión. Desde el año precedente Godínez estaba avecindado en la misma parroquia, pues así consta en varios protocolos, y el contrato de traspaso de la nueva vivienda lo firmó el 14 de mayo de 1621, para tomar posesión del inmueble el día de San Juan. Pudiera ser una renovación del subarriendo, pero los términos en que se redacta la escritura no parecen avalar esta suposición. Las

¹ Este trabajo forma parte del proyecto FFI2015-63501-P.

² Archivo Histórico Provincial de Sevilla-Protocolos de Sevilla (A.H.P.S.-P.S.) Leg. 405; fol. 636 rº. La calle de bancaleros es la actual González Cuadrado.

³ Los títulos y cargos de Jerónimo Burón se encuentran en muchos documentos, verbigracia en: A.H.P.S.-P.S. Leg. 6244; fol. 644 rº y leg. 6140; fol. 736 rº.

⁴ La carta de compraventa del juro, una obligación de deuda pública que devengaba una renta anual de poco menos de 110 ducados sobre un capital de algo más de 2181, tuvo lugar el 15 de octubre de 1616, A.H.P.S.-P.S. Leg. 5482; fol. 477 rº. Para el asiento suscrito en 1608 por la Real Hacienda y la Diputación del Medio General, constituida tras la suspensión de pagos del año anterior vid. Sanz Ayán (124-140) y Gelabert (43-49). Desde 1609 el licenciado Méndez Godínez y su mujer percibían una renta anual cercana a 433 ducados sobre el almojarifazgo de Indias de Sevilla por cesión de un juro de César Justiniano. De estas inversiones del abogado dimos cuenta en Sánchez-Cid (2015a, 285-286).

casas —en plural en la época— estaban bien acondicionadas, pues gozaban incluso de su “agua de pie”, y el precio del alquiler, que no era bajo (una cantidad ligeramente superior a 118 ducados anuales, a pagar por tercios), habla a las claras de la bonanza material que atravesaban el comediógrafo y los suyos.⁵

Al postrer semestre de 1621 corresponden los últimos registros documentales en los que interviene directamente el dramaturgo antes de su detención por el Santo Oficio. En el verano de aquel año se desplazó a Moguer para solventar algunos asuntos. El 3 de agosto protocolizó la venta de un esclavo mulato de veinticuatro años, Cristóbal, a un carretero de la villa.⁶ Con aquel acto se ponía fin a una situación conflictiva, puesto que el esclavo había permanecido oculto en la localidad cuando la familia del poeta se trasladó a Sevilla; razón por la cual Felipe Godínez había dado poder en el verano de 1620 a su primo el licenciado Lorenzo de Sosa para pedir a las autoridades locales la detención del cimarrón y su envío aherrojado a la capital hispalense, así como para querrellarse del carretero, que lo había receptado.⁷

La fórmula para pagar el precio de la transmisión era compleja y se orientaba a la liquidación de un préstamo contraído por los progenitores del poeta. Este, como vendedor, recibía en el acto de escrituración 100 ducados en reales de plata y moneda de vellón del comprador y su mujer. Con ellos y diez ducados más, en esa misma fecha y ante el mismo escribano, redimió más de la mitad del principal de un tributo —110 de un capital de 210 ducados— por el que se abonaban 15 ducados anuales a unas memorias situadas en el convento de San Francisco desde 1599, fecha en la que sus padres lo habían impuesto sobre sus bienes al formalizar la hipoteca que suponía esa operación.⁸ Lo inhabitual e intrincado del convenio estribaba en la fórmula del pago pendiente para perfeccionar la enajenación de Cristóbal, vendido por 200 ducados, precio elevado tratándose de un cautivo del que se declaraba el padecimiento de una enfermedad o accidente ocular.⁹ La condición inexcusable de la compraventa era que los adquirentes se obligaban a amortizar en el plazo de un año el cargo de los 100 ducados con el que aún quedaban grabadas las posesiones de la familia Godínez en favor de las obras pías que se servían en dicho convento, a cuyo síndico los nuevos propietarios del esclavo pagarían los réditos que mientras tanto devengase el resto del tributo. En contrapartida, Felipe Godínez se comprometía a que su madre y su hermana Felipa ratificarían la escritura, por el derecho que pudiera tocarles, en el mismo período señalado.¹⁰

La última comparecencia personal del dramaturgo en negocio jurídico, que marca la fecha *post quem* del apresamiento por el Santo Oficio, se produjo en Sevilla a fines de noviembre de 1621.¹¹ No obstante, cabe suponer que al empezar el año siguiente todavía se hallara libre, porque, el 29 de enero, un labrador de Lucena del Puerto se comprometía

⁵ Agua de pie: ‘Lo mismo que agua corriente, u de fuente, a diferencia de la de los pozos y norias’, *Diccionario de Autoridades*.

⁶ A.M.M. (A.M.M.) Leg. 79; fol. 241 rº.

⁷ A.H.P.S.-P.S. Leg. 399; fol. 927 rº. La fecha de la carta, 21 de julio de 1620. Meses después, el 1 de diciembre, hecho el reparto de la hacienda paterna, su hermana Felipa, a quien le cupo en suerte por vía de mejora, donó el esclavo al comediógrafo, que en ese mismo día concedió facultad al citado Lorenzo de Sosa y a Jorge Díaz Serpa, vecinos de Moguer, para vender al joven mulato, A.H.P.S.-P.S. Leg. 402; fols. 268 rº y 269 rº.

⁸ A.M.M. Leg. 79; fol. 244 rº.

⁹ El precio medio de un esclavo rondaba los 80 ducados en la comarca por aquellos años (Izquierdo Labrado, 250).

¹⁰ A.M.M. Leg. 79; fol. 241 rº. La carga estaba impuesta sobre el propio esclavo y los demás bienes de Duarte Méndez Godínez como garantía del tributo.

¹¹ El 24 de noviembre dio carta de pago a un vecino de Sevilla por la entrega de 100 pesos en reales de a ocho, que aquel había recibido en Ciudad de México del capitán Tomás Denís, su hermano, para entregarlos a su madre, A.H.P.S.-P.S. Leg. 409; fol. 103 vº. Transcrito en Bolaños (1983, 47).

a un pago en especie por el arrendamiento de tierras sujetas a una capellanía de la que era titular.¹²

El contexto ideológico y social sevillano de la época

El *terminus ante quem* para la detención de Felipe Godínez hay que situarlo al final de la primavera o el comienzo del verano de 1622. Si no podemos datar con exactitud el inicio de su encarcelamiento, menos aún nos es dado establecer tanto los motivos inmediatos como la secuencia de acontecimientos que los llevaron, a él y a sus familiares, a los calabozos inquisitoriales. No obstante, aunque lo particular se nos escapa, no se debe pasar por alto el ambiente convulso de la ciudad de Sevilla en esos meses, inmersa en plena “guerra mariana” (Kendrick), porque sin duda repercutió en la causa contra Godínez.

El conflicto religioso emerge con virulencia en la segunda década de la centuria, dando lugar a episodios de fuerte encono.¹³ Si bien el contenido teológico de la disputa era difícilmente comprensible para la mayoría de la población, la defensa de la “pía opinión” tuvo unas inusitadas dimensiones sociológicas. La abrazaron desde instituciones locales hasta los estratos populares de la sociedad sevillana (Domínguez Ortiz 1984, 237). La correlación de fuerzas era abrumadoramente desigual en número, pues mientras la postura adversa a la concepción sin mancha de la Deípara Virgen contaba casi en exclusiva con el apoyo —eso sí, muy beligerante— de la orden dominica, en el bando opuesto se alineaban las demás congregaciones religiosas, con relevante protagonismo de jesuitas y franciscanos; ambos Cabildos, civil y eclesiástico, este con su arzobispo Vaca de Castro a la cabeza, inmaculista por su vinculación con el asunto de las reliquias y los libros plúmbeos del Sacromonte granadino, del que era incansable patrocinador; amén de la generalidad de los sevillanos, sin distinción de *status* social.¹⁴ La desproporción quedaba mitigada en socorro de la orden de predicadores, aparte de por su entrega a la causa desafiando un estado de opinión muy hostil, por tener a su alcance un arma temible: su estrecha relación con el Santo Oficio. A los miembros de ese instituto religioso les gustaba imaginarse como los guardianes de la ortodoxia, caracterizados simbólicamente por un perro blanco y negro, igual que los colores de su hábito, con lo que se resaltaba su papel ancilar respecto a la Inquisición (Ros, 68).

El momento descollante en la manifestación del fervor popular concepcionista se sitúa en el período de 1615-1617. La desafección de la población a los dominicos tenía un reflejo en el Cabildo municipal, en quien la ciudad podía ver representada su actitud ante la controversia. Por ello, no escasean en esa fase aguda de la contienda las muestras de la toma de partido inmaculista por la corporación y las fricciones de esta con la orden de predicadores. Tenemos un ejemplo de lo primero en la fiesta del Corpus de 1615. Los autos representados en los carros que recorrían la ciudad pasaban ante una comisión capitular encargada de su aprobación. Entre los que se hicieron en esa ocasión se contaba —el título no puede ser más explícito— el de *Nuestra Señora de la Limpia Concepción*, debido a la pluma de fray Bernardo de Cárdenas, monje basilio y personalidad conocida en el mundo literario y escénico sevillano.¹⁵ Conviene decir en este punto que el teatro

¹² A.M.M. Leg. 82; fol. 55 rº.

¹³ Una síntesis muy útil es la de Ollero (2003); para un desarrollo más extenso, Ros (1994).

¹⁴ Así lo manifestaba el ciudadano anónimo, en el que algunos han reconocido a don Juan de la Sal, en su carta de fines de 1615 (Vranich, 245-246 y Ros, 61-63).

¹⁵ El auto fue representado por Juan de Morales Medrano, A.H.P.S.-P.S. Leg. 6896; fol. 913 vº. Este fraile es la misma persona que, antes y después de su paso por el convento de San Basilio, firmó como Bernardo Luis de Cárdenas.

también sirvió de campo de batalla, pues el arzobispo prohibió en ese mismo año la representación de una comedia ofensiva para la orden de santo Domingo.¹⁶

En lugar preeminente entre sus enemigos colocaban los dominicos a los jesuitas. En una reunión de trece maestros de la orden en el convento de San Pablo —en mayo de 1615— hicieron relación de sus opositores. En tercer término, tras el arzobispo y el canónigo Vázquez de Leca, figuran los sacerdotes ignacianos, instigadores de la malquerencia hacia ellos:

Item, se ha de dar querrela contra la Compañía [...] de lo que en los púlpitos han dicho contra el honor de nuestro hábito y contra nuestro padre santo Tomás, particularmente del padre Pineda por lo que dijo en San Antón y en la Magdalena, y el doctor Andrés Rodríguez y Artiaga [Pedro de Urteaga] y otros.¹⁷

La conclusión a la que llegaron los padres dominicos reunidos en ese consejo sobre cuál había de ser el procedimiento para contraatacar a sus enemigos era palmaria: deponer ante el Consejo de la Inquisición Suprema acerca de los errores, herejías y blasfemias que, según ellos, se habían dicho con motivo de los altercados (Ollero, 309-310). El camino estaba señalado; habría que esperar una coyuntura propicia para la contraofensiva.¹⁸

El primer cuatrimestre de 1622 pudo presentarse la ocasión para un gran triunfo del instituto ignaciano. La canonización del fundador y de Francisco Javier fue acogida con alborozo en una Sevilla en la que el predicamento de los jesuitas era grande. Casi un mes justo después de producirse aquella, el 11 de abril, el prepósito de la Compañía, el padre Pedro de Urteaga —señalado en la diatriba dominica de 1615— la anunciaba al Cabildo municipal, que acordó celebrarla durante tres noches con hachas encendidas y barriles de alquitrán en la plaza de San Francisco.¹⁹ El Regimiento de la ciudad asistió a la festividad de las vísperas que se oficiaron en la Casa profesa el 2 de julio.²⁰ Como es sabido, la efeméride tuvo también su certamen literario, al igual que la beatificación de ambos siervos de Dios doce años antes (Ibarra 1623).

Cuatro días más tarde volvía a reunirse el Ayuntamiento para tratar de la fiesta de la Limpia Concepción.²¹ El movimiento concepcionista se encontraba ante lo que entreveía una victoria definitiva, impulsada por los éxitos de los jesuitas, sus grandes valedores, y el decreto papal —24 de mayo de 1622— que prohibía a los defensores del maculismo expresar en público su opinión, aunque con el añadido de una cláusula permisiva de excepciones (Ros, 240). A pesar de esta apariencia de triunfo, el desquite de los adversarios de la concepción inmaculada iba a ser inminente. Puesto que la orden de predicadores se tenía por fiel vigía de la ortodoxia, no sería exagerado considerar que estuviésemos ante una reacción de resarcimiento de doctos teólogos contra el vulgo

¹⁶ Lo alega como muestra de su equidad don Pedro de Castro en memorial al rey del 8 de julio de 1615 (Ros, 81).

¹⁷ Cita tomada de Ollero (309). El sermón de San Antón es el que pronunció Pineda en el octavario de la Inmaculada Concepción, celebrado en la iglesia de San Antonio Abad e impreso por Rodríguez Gamarra en ese año de 1615. Pedro de Urteaga, firme defensor del inmaculismo y tenido por gran predicador dentro de la Compañía, pasó una larga temporada en las misiones del obispado de Jaén y, elegido prepósito de la Casa de Sevilla, pronunció el sermón en las exequias de Felipe III en la catedral hispalense (Herrera Puga, 39 y 60 y Reyes Peña, 156).

¹⁸ “Si se trataba de una «guerra», los dominicos la estaban perdiendo” (Ollero, 311).

¹⁹ Archivo Histórico Municipal de Sevilla (A.H.M.S.). Sección X. Actas capitulares. Libro H-1631. Cabildo del 11 de abril.

²⁰ A.H.M.S. Sección X. Actas capitulares. Libro H-1631. Cabildo del 2 de julio. Para las fiestas jesuitas cfr. Herrera Puga (32-34).

²¹ A.H.M.S. Sección X. Actas Capitulares. Libro H-1631. Cabildo del 4 de julio.

ignaro.²² Aunque sus efectos comenzaran a percibirse en el verano de aquel año, el cerco inquisitorial se venía gestando con antelación, al menos desde la primavera, y el punto de mira visaba alto: hacia quienes, desde la percepción de los seguidores de la doctrina tomista, habían soliviantado al pueblo con demagogia. Personalidad clave —y hosca— en los entresijos de la persecución era el inquisidor del tribunal hispalense don Alonso de Hoces, en excelentes relaciones con la religión de santo Domingo.²³ Fue él quien, el 12 de abril, recibió el encargo de examinar ante el notario del Santo Oficio “con sumo secreto” a los padres jesuitas Juan de Pineda y Gaspar de Castro, para dar cuenta de ello al Consejo de la Suprema (Huerga, 194). Por desgracia, solo nos queda la correspondencia intercambiada entre el inquisidor de Sevilla y el máximo organismo de la institución, por lo que resulta imposible averiguar el objeto de las pesquisas, salvo algún detalle que, en vez de claridad, añaden más misterio a la indagación; así sabemos que el padre Pineda hizo comparecer ante Hoces a un clérigo siciliano, don Antonio Fardella, miembro de una noble familia de la isla, para que, obedeciendo la orden de la Suprema, fuera interrogado con extremo sigilo: “ante un notario de secreto que os parezca más secreto.”²⁴

La plena incandescencia en la discordia se alcanzó a primeros de julio, cuando, a raíz de las fiestas eclesiásticas y civiles de la Concepción, un fraile del convento dominicano de San Pablo, desafiando el decreto papal, pronunció un sermón muy mal recibido en un ambiente de exaltación immaculista. Ese predicador y, tras él, sus hermanos de claustro venían a tomar el relevo de los correligionarios del convento de Regina, que, con su prior Molina al frente, protagonizaron la acérrima oposición tomista del bienio 1615-1617. Aunque fray Domingo de Molina había cambiado de bando en 1622, su comunidad trabajaría con ahínco en el acoso inquisitorial que en aquel momento estaba a punto de desatarse.²⁵

Los primeros en caer ante la recrecida actividad del Santo Oficio fueron algunos judeoconversos —puede ser mera coincidencia, si bien personalidades de notoria o sospechada ascendencia “marrana” se habían señalado como partidarios de la pía opinión— pero fue en noviembre, con el inicio de los procesos contra los alumbrados, cuando la oleada de detenciones provocó el desconcierto colectivo. Empieza a vislumbrarse entonces la posibilidad de un auto sonado, acorde con los designios de Alonso de Hoces y el Gran Inquisidor Andrés Pacheco.²⁶ Para lograrlo resultaba básica

²² Elocuentes son las palabras de fray Luis de Quijada en el púlpito de San Pablo: “que los de la pía opinión son hipócritas y gente perdida, glotones como Heliogábalo y más soberbios que Lucifer, pero que las zorrillas se guardasen, porque por menos otros habían subido al tablado de la Inquisición” (Ros, 138).

²³ El 11 de julio de 1623 escribió Hoces una carta al Consejo de la Suprema en la que se congratulaba de la estrecha y abundante colaboración de los dominicos, que, según él —la redacta cuando ya se han efectuado redadas contra los alumbrados, asunto de claras conexiones con el immaculismo— era la única orden “pura” que no tenía a esos herejes entre sus filas (Huerga, 191). Su carácter esquinado lo ponen de relieve los choques con sus colegas en el tribunal; a la sazón, con el doctor Isidoro de San Vicente, quien, una semana después de la mencionada carta de Hoces, escribe al Inquisidor General presentando durísimas acusaciones contra él. Hoces, con insidias y en coalición con dominicos, consiguió el traslado de San Vicente a Zaragoza el 23 de julio (Huerga, 266-269). De la falta de rigor y de la parcialidad de Alonso de Hoces dan muestra los cargos que se le levantaron en un expediente de 1611 y el hecho de probársele haber transgredido el secreto de la instrucción en al menos cuatro ocasiones, Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.M.). Inquisición, legajo 2068, nº 13.

²⁴ La misiva en la que Hoces da cuenta de la comparecencia de Fardella es de 31 de mayo; el 27 de junio, el Consejo le ordena que lo envíe a la corte “no en forma de preso” (Huerga, 194-195).

²⁵ El sermón concepcionista del antiguo adversario en la fiesta de la Inmaculada de ese año gustó mucho al auditorio, según carta de don Juan de la Sal al duque de Medina Sidonia del 16 de julio (Reyes Peña, 155-156).

²⁶ Desde noviembre de 1623 a enero de 1624 en la correspondencia entre Hoces y Pacheco pueden leerse expresiones como hacer el auto “insigne” o “la cosa mayor que se ha visto en España” (Huerga, 409 y Domínguez Ortiz 1979, 208). Buscaban un triunfo personal (Domínguez Ortiz 1981, 79).

la colaboración de los dominicos, más aún por las reticencias de los otros jueces del tribunal hispalense.²⁷ Por el excesivo celo que pusieron algunos padres de la orden de predicadores se ha hecho notar el descomedimiento de sus actuaciones y la hinchazón general de la causa para resaltar su labor de centinelas de la fe, exagerando el peligro que querían presentar ante la vista de los fieles. Todo ello se acentuó con la decadencia física, la renuncia al arzobispado y la muerte de don Pedro Vaca de Castro —fallecido el 20 de diciembre de 1623- de quien el licenciado Hoces opinaba que había hecho lo posible para entorpecer las diligencias inquisitoriales.²⁸

La prisión

Godínez estuvo ausente de Sevilla a mediados de la década anterior, en los años de ardor inmaculista, pero al brotar el terror espiritual desencadenado por la Inquisición y sus aliados en 1622 se encontraba en el centro de la vorágine.²⁹ Confluían en él rasgos que lo marcaban como trofeo a cobrar: no se había recatado en mostrarse defensor de la Inmaculada; sus ideas habían sido forjadas en años de instrucción en colegios y convictorios jesuitas, en cuya orden habían profesado conspicuos teólogos a quienes debía algunas de sus lecturas predilectas, entre las que sobresalían las del padre Pineda, tal vez maestro directo suyo en aulas de la Compañía; y, no menos importante, había nacido en el seno de una familia de inocultable ascendencia judeoconversa, a pesar de lo cual había sido ordenado presbítero —menos de este grado, de todos los demás de menores y mayores por el obispo de Bona y auxiliar de Sevilla, don Juan de la Sal, también de estirpe cristiano-nueva y preclaro adalid de la Limpia Concepción, en algunas de cuyas solemnes fiestas fue celebrante (Sánchez-Cid 2016).³⁰ Por si faltara algún aditamento, el estar emparentado con el sacerdote Francisco Méndez —santificado por la opinión popular y tachado de alumbrado por los calificadores del Santo Oficio— junto a algunas proposiciones lanzadas por él desde el púlpito, que podían sonar a heréticas, o, al menos, a dudosa ortodoxia, lo hacían aún más vulnerable.³¹

Con todo, no deja de ser cierto que desconocemos las actividades públicas de Felipe Godínez en los meses previos a su encarcelamiento. No nos han llegado sus sermones —salvo alguna idea suelta a través de las relaciones del auto de fe— cuyo conocimiento hubiera podido servir para calibrar hasta qué punto estaba expuesto como pieza a abatir en aquel agitado ambiente, sin excluir que se hallase en la línea de tiro hacia dianas difícilmente alcanzables. Sin embargo, parece incuestionable que lo estaba. Indicio vehemente es el hecho de la inclusión de su nombre en un pasquín maculista salido de un

²⁷ Las desavenencias con los demás miembros del tribunal fueron constantes, así como los reproches mutuos entre las partes. Hoces los acusaba de poner trabas, de desinterés y falta de colaboración; sus colegas se quejaban de su desconsideración, de sus desabridas respuestas y de extralimitaciones en la sustanciación de las causas (Huerga, 268-274).

²⁸ Muy significativa es la epístola que el inquisidor de Sevilla remite al Consejo transcurridos solo cuatro días de la muerte del prelado: con las delaciones “se acabará de descubrir lo de la Congregación de la Granada, que con tanto cuidado procuró el arzobispo y sus secuaces esconder” (Huerga, 188). La vinculación entre la Congregación de la Granada, el concepcionismo y los procesos contra los alumbrados hispalenses en Domínguez Ortiz (1979, 195-212); sobre destacados congregantes trata González Polvillo (47-72).

²⁹ Entre noviembre de 1615 y abril de 1617 el dramaturgo residió en Sanlúcar de Barrameda, al servicio del duque de Medina Sidonia como capellán en la iglesia del hospital de la Caridad (Sánchez-Cid 2015a, 277-288).

³⁰ Para la formación del dramaturgo en colegios de la Compañía ver Sánchez-Cid (2016, 221-224). Acerca de los libros de su biblioteca, Sánchez-Cid (2009). En lo referente a la participación activa del obispo de Bona en la causa inmaculista ver Ros (62-63).

³¹ En la figura del padre Méndez se centra Sánchez-Cid (2015b, 147-169).

convento dominicano —al parecer, el de Osuna— y adherido a los pilares de la Alameda de Hércules en julio de aquel 1622, después de las fiestas en honor de la Concepción:

Hércules:

¿Y qué dicen de Godínez y su hebraica nación?

César:

Nolumus hunc regnare super nos [No queremos que este reine sobre nosotros].³²

Acompañaban al clérigo y escritor mogueño otros egregios oradores que suscitaban la animadversión de los tomistas, entre ellos el tráfuga Molina y el jesuita Urteaga. La idea de que Godínez tenía enemigos dominicos se confirma con este cartel infamatorio.³³

¿Fue una mera coincidencia su prendimiento por el Santo Oficio y el clima que dominaba la ciudad durante aquellos meses? Carecemos de apoyos documentales para pronunciarnos en un sentido o en otro. Tal vez los autores del pasquín quisieron aprovechar su caída en manos de la Inquisición, aunque las denuncias que lo hubiesen puesto en la mira del tribunal poco tuvieran que ver con la situación que hemos descrito. Como quiera que sea, el 19 de aquel mismo julio los inquisidores Hoces y Villavicencio remitieron a la Suprema la testificación recibida contra él, su madre, sus dos hermanas y su sobrina. Se señalaba en el sobrescrito que se había votado “en la conformidad que Vuestra Señoría verá, para que Vuestra Señoría nos mande aquello que sea servido,” por lo que nos es dado deducir que el proceso probablemente se hubiese incoado con alguna antelación a esa fecha, para que pudieran haberse hecho con el tiempo necesario los exámenes de testigos y la referida votación.³⁴ Así pues, a mediados de 1622 Felipe Godínez y las mujeres de su familia estaban reclusos en las cárceles secretas del castillo de San Jorge, en el altozano de Triana.³⁵ Oprimidos por la pedagogía del miedo basada en la incomunicación, la inseguridad y el abatimiento por estar trabados en un engranaje implacable ante el que era inútil cualquier resistencia —razón más poderosa que el temor físico— debieron de realizar confesiones inculpatorias frente a sus jueces. Sin embargo, el Consejo de la Suprema no tuvo que quedar satisfecho con las declaraciones recibidas, principalmente con la del dramaturgo, puesto que el 28 de julio devolvieron al tribunal sevillano su expediente con instrucciones para ejecutar.³⁶ Casi un mes más tarde, el 23 de agosto, los inquisidores hispalenses mandaban a Madrid la nueva deposición de Godínez.³⁷

Como era habitual en las redadas contra los judeoconversos, las delaciones se arracimaban, llevando ante el estrado inquisitorial a nuevos reos acusados de complicidad. Así sucedió en Sevilla. Al final del verano de aquel año de 1622, junto a personas de escaso relieve social, entraron en las cárceles del Santo Oficio otras destacadas por el ejercicio de su profesión, como Ruy Fernández Pereira, rico hombre de negocios, o el médico Antonio de Fonseca.³⁸

³² Las dos columnas monumentales de la Alameda están rematadas con sendas estatuas de Hércules y Julio César, de ahí que sean los personajes del diálogo. Don Juan de la Sal atribuyó la autoría del pasquín a un dominico lector de Teología en una cátedra de la Universidad de Osuna (Reyes Peña, 137 y 145-146).

³³ Hipótesis propuesta por Tomas C. Turner en su introducción a Godínez (1975, 15).

³⁴ A.H.N.M. Inquisición, legajo 2959.

³⁵ Hasta ahora los especialistas en el autor han creído que el arresto se produjo en 1624, siguiendo a Menéndez Onrubia (90).

³⁶ A.H.N.M. Inquisición, libro 960, fol. 43 rº.

³⁷ A.H.N.M. Inquisición, legajo 2959.

³⁸ A.H.N.M. Inquisición, legajo 2960. Ruy Fernández Pereira fue absuelto y quedó libre un tiempo después; en noviembre de 1623 lo encontramos ocupándose de sus negocios americanos, A.H.P.S.-P.S. Leg. 10077;

El proceso

Una vez puesto en funcionamiento, el mecanismo inquisitorial no se detenía y, además, precisaba alimentarse de recursos económicos. El tribunal de la fe se incautaba enseguida de los bienes de los presos, que, llegado el momento, se ponían en subasta para costear con el dinero obtenido por su venta los gastos de manutención de aquellos. Los enseres confiscados a Felipe Godínez y su familia salieron en almoneda pública los días 28 y 30 de octubre. Debemos esta noticia al expediente abierto por la Inquisición a algunos de sus propios servidores en 1628.³⁹ Ahí se relacionan objetos más o menos valiosos: un escritorio de Alemania con doce gavetas y un as grande; dos platos de cerámica fina de Talavera de a cuartilla y dos redomas grandes medicinales, una de agua de borrajas y la otra de agua de almirones.⁴⁰ El bufete se remató en 154 reales; los demás efectos en un monto de 14. Sin embargo en la visita de inspección a la que fue sometido el tribunal hispalense la tasación subió a 400 reales para el mueble mayor y a 20 para cada uno de los utensilios menudos. En cualquier caso suponen una nueva —aunque mínima— muestra de la prosperidad material alcanzada por la familia, ya puesta de manifiesto suficientemente (Sánchez-Cid 2016). En los dos años de cautiverio, previos a la lectura de las sentencias, que padecieron sus miembros —un poco más en el caso del comediógrafo— se sacaron a licitación otras propiedades: en 1623, el 26 de abril y el 16 de noviembre; en junio de 1624, los días 13, 18 y 21. No nos es posible dar detalle alguno de los bienes almonedados en esas ocasiones, salvo que en algunas de ellas se ofrecieron para la puja piezas de plata.⁴¹

De todas las posesiones confiscadas a los Godínez las más valiosas sin duda eran las fincas de Moguer. Los inmuebles urbanos y los fundos constituían los últimos bienes requisados de los que se desprendía la Inquisición. La prudencia aconsejaba entregarlos en renta para obtener beneficios y que no se devaluasen, pero no enajenarlos hasta que por sentencia les fuesen expropiados a sus dueños. Eso sucedió con la casa y las heredades que la familia tenía en la localidad natal del comediógrafo. A comienzos de diciembre de 1622 hubo de pregonarse en la villa el remate del arrendamiento de la casa en la calle del vicario viejo, con su bodega; de la viña y almendral en el sitio de las Gallegas, camino de Palos, y del majuelo en el pago de Castilleja, término de Moguer, para el año o la cosecha de 1623. Entre el 8 y el 12 de ese mes firmaron los arrendatarios sus obligaciones de pago al fisco de la Inquisición.⁴²

No sobran noticias sobre los meses de encierro de los Godínez y, cuando existen, son indirectas. El prisionero en los calabozos inquisitoriales parecía sumirse en una especie de limbo ajeno al paso del tiempo. Salvo en situaciones en las que se hacía imprescindible, incluso los más próximos evitaban su mención, bien por temor a la intervención del Santo Oficio, que perseguía el desvelamiento del secreto, bien por la afrenta que recaía sobre los deudos de un acusado ante el tribunal de la ortodoxia. Reflejos de un estado angustioso o del afán por ocultar un vínculo que infamaba apreciamos en el

fol. 44 r°. En el tiempo que pasó en prisión tuvo un trato regalado; los inquisidores estaban dispuestos a consentirle la compañía de un criado. Su enorme riqueza era su mejor aval (Domínguez Ortiz 1982, 50).

³⁹ Se acusaba al alguacil mayor de la Inquisición de no ir a las almonedas de bienes confiscados y al abogado del fisco, que asistía a ellas como superintendente, de tomar muchos objetos por menos precio de su valor -o sin pagar- a través de testaferros, teniéndolo prohibido por instrucciones del Santo Oficio, A.H.N.M. Inquisición, legajo 2068, números 4 y 7.

⁴⁰ El as era el medallón que solían tener los escritorios alemanes de la época en la parte superior de su calle central. Los platos eran de gran tamaño. Las aguas de borrajas y de almirones se usaban como terapéuticos.

⁴¹ A.H.N.M. Inquisición, legajo 2068, nº 4.

⁴² A.M.M. Leg. 81; fol. 640 vº, 642 rº y vº.

testamento —el segundo de los varios que hizo durante el curso de una larga enfermedad— de don Luis de Tovar, marido de Leonor Godínez, hecho el 11 de octubre de 1623.⁴³ Merece resaltarse que no la llama por su apellido usual, sino que declara estar casado con “doña Leonor Manrique”, para continuar diciendo que se había ausentado de la ciudad llevando en su poder “todos los bienes que trajo por dote, muchos más de los que le podían pertenecer”. En consecuencia, indicaba a sus albaceas que no le diesen cosa alguna.⁴⁴

En donde sí hubo movimientos fue en la audiencia inquisitorial y por su más que probable incidencia sobre la marcha de los procesos conviene reparar en el cambio que se produce en la composición del tribunal el 23 de agosto de 1623, cuando aún no se ha terminado de sustanciar el sumario de los Godínez: el doctor Cristóbal de Mesa Cortés, inquisidor de Córdoba, reemplaza a Isidoro de San Vicente (Huerga, 309).⁴⁵ Al recién llegado le cupo en suerte encargarse de las causas de los judaizantes, a las que, en queja de Hoces al Consejo de la Suprema, les sobrevendría el marasmo a fines de diciembre de 1623 por la inactividad de sus colegas, cuando, en su opinión, podrían concluirse en pocos días.⁴⁶ El licenciado Hoces, que desvela su impaciencia repetidas veces a lo largo de los meses postreros de 1623 e iniciales de 1624, se muestra muy absorbido por otras ocupaciones de acoso, como la seguida contra los alumbrados —“esta gran máquina de papeles”, en sus palabras— y sus secuelas: la Congregación de la Granada y los difuntos sacerdotes Hernando de Mata y Francisco Méndez.⁴⁷ A este último, emparentado con la familia Godínez, lo califica su tenaz perseguidor de “gran delincuente” y subraya la conveniencia de sacarlo en auto de fe, porque sería de gran escarmiento y haría que el acontecimiento fuese “famoso.”⁴⁸

Si nada se puede decir de los Godínez presos durante 1623, tampoco mucho más sobre los hermanos varones del dramaturgo, que habían escapado a la batida inquisitorial. Del menor de los tres, Sebastián, carecemos por completo de información. Tomás Denís, capitán en tierras americanas, se encontraba en México en el último trimestre de 1621, no sabemos si tras una estancia en España para la liquidación de la herencia paterna y la presentación de un memorial ante el Consejo de Indias con el fin de obtener un oficio en la milicia o en el gobierno de aquellas regiones.⁴⁹ Por las mismas fechas en las que sus deudos sufrían la implacabilidad del Santo Oficio, en julio de 1622, hizo inventario de sus bienes en la capital novohispana, desconocedor de la suerte de sus allegados.⁵⁰

De distinto modo hubo de vivir los sucesos el licenciado Jorge Méndez Godínez, el primogénito del matrimonio de Duarte Méndez y María Denís. Ignoramos por dónde anduvo los años de 1622 y 1623, si buscó refugio —quizás no lo hiciera por no verse en

⁴³ Don Luis era el hijo menor del doctor Simón de Tovar, ilustre médico establecido en Sevilla (Sánchez-Cid 2016, 240-249 y 290).

⁴⁴ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4290; microfilm 276; fotograma 559.

⁴⁵ Cristóbal de Mesa Cortés era canónigo del Cabildo catedralicio de Córdoba y procedía de una familia de Lucena que medró al amparo del marqués de Comares (Díaz Rodríguez, 659-660 y 666).

⁴⁶ En carta del 23 de enero de 1624 el licenciado Alonso de Hoces se lamenta de que el canónigo cordobés no le ayudaba en la instrucción de los procesos por alumbradismo y que le había respondido que estaba ocupado en las causas de los judaizantes, A.H.N.M. Inquisición, Leg. 2961. La misiva en la que habla del escaso avance en los casos de judaísmo es del 24 de diciembre de 1623 (Huerga, 270-272).

⁴⁷ Cartas de Alonso de Hoces a la Suprema Inquisición de 24 de octubre, 27 de noviembre y 24 de diciembre de 1623 (Huerga, 180).

⁴⁸ Sobre las circunstancias, motivos e implicaciones del proceso *post mortem* del padre Méndez véase Sánchez-Cid (2015b, 152 *et passim*).

⁴⁹ A.H.P.S.-P.S. Leg. 409; fol. 103 vº. El 21 de noviembre de 1621 se despacha Cédula Real al virrey de Nueva España recomendando a Tomás Denís para un oficio “de aprovechamiento”, Archivo General de Indias. 16403. 15450. Indiferente, 450; leg. A6; fol. 247 vº.

⁵⁰ Archivo General de Indias; México, 259; nº 70.

peligro—, si intentó mover los hilos de sus influencias entre la nobleza y la corte en favor de los suyos, o, simplemente, se mantuvo al margen por conveniencia o necesidad, pero de lo que sí hay certeza es de que en ese tiempo continuaba al servicio de la duquesa viuda de Béjar, doña Juana de Mendoza, residente en el convento de carmelitas descalzas de Sevilla. La noble dama hizo un memorando de deudas —en abril de 1623— en el que se nombra al jurista en tres capítulos: por 750 ducados del resto de su salario hasta entonces, más lo que fuese corriendo, de lo que se desprende que seguía siendo criado de la duquesa; por otros 300 que había pagado en cosas que compró por su mandato; y, finalmente, disponía la aristócrata que se le entregasen 1.200 ducados en concepto de salario de dos años, “porque queda desacomodado.”⁵¹ De esta expresión podría inferirse que cesaba en sus ocupaciones en provecho de la egregia señora, y así se confirma al comenzar el año siguiente. A primeros de enero de 1624 el licenciado Méndez Godínez vino a Sevilla y recibió un poder de doña Juana de Mendoza para embolsarse unas cantidades, a modo de liquidación, de las pagas que habría de hacerle su hijo, el heredero del título, por la restitución de su dote y los alimentos anuales.⁵² El abogado habría de percibir 1.000 ducados (parte de la indemnización asentada en el documento del año anterior); más otros 1.000, de los que ahora le hacía merced su señora a doña María Godínez de Salcedo, hija del licenciado, y, por último, 100 más para sí mismo de una renta anual que cobraría desde el día de la profesión de la duquesa en el convento hasta el de la muerte de uno de los dos, benefactora o receptor, porque la dádiva no se extendía a los herederos. Esta renta vitalicia llevaba aparejada la obligación por parte del abogado de dar su parecer siempre que la duquesa le consultara cualquier negocio, sin obtener por ello premio alguno. La munificencia de doña Juana se basaba en la consideración de que los servicios de Jorge Méndez Godínez habían estado insuficientemente retribuidos con los 500 ducados de su salario y lo razonaba de la siguiente forma:

Y todo esto se lo cedo y traspaso en pago de todo lo que le debo por el mucho trabajo y ocupación que ha puesto en todo el tiempo que asiste a mi servicio y en la ayuda y defensa de mis negocios, dejando los suyos, casa y familia y asistiéndome en esta ciudad y otras partes donde ha estado ocupado con descomodidad y pérdida de su hacienda y negocios.

Se puede apreciar, al contrario de lo que se ha sostenido, que la familia de Godínez no quedó hundida en la miseria —ni siquiera el propio dramaturgo, como veremos— tras el funesto episodio de su colisión con el Santo Oficio.⁵³ La fortuna del más acaudalado de sus integrantes no padeció merma en aquel trance. El abogado de Moguer pudo seguir disfrutando de sus propiedades, de las obvenciones de su noble patrona y de los réditos de sus juros y es sumamente probable que auxiliara a unos deudos privados de sus bienes.

Al alborear el año 1624 se vislumbra para los procesados la solución de la prisión preventiva. Las primeras en ser sentenciadas fueron las tres mujeres de mayor edad, doña María Denís y sus dos hijas, porque sus causas a buen seguro presentaban menos complejidad. Las hermanas lo fueron el 12 de enero; su madre tal vez antes. Las culpas probadas tuvieron que ser parecidas, de ahí la semejanza de las penas impuestas: salir en auto público de fe admitidas a reconciliación, con confiscación de bienes, hábito y cárcel. Sin embargo, los jueces debieron de hallar más gravedad en las faltas de Felipa, a la que

⁵¹ Archivo Histórico Nacional de Toledo (A.H.N.T.). Nobleza. Osuna; caja 238; doc. 45 y A.H.P.S.-P.S. Leg. 4288; fol. 847 rº.

⁵² A.H.N.T. Nobleza. Osuna; caja 238; doc. 373 y A.H.P.S.-P.S. Leg. 4291; fol. 570 rº.

⁵³ “Y así, reducido, efectivamente, a la mendicidad tuvo que transcurrir el resto de sus días en la corte”, (Bolaños 1985, 8).

castigaron con dos años de reclusión; a Leonor, con uno solo. A doña María Denís, presumiblemente por su senectud, no quisieron tratarla con sevicia y la eximieron del encierro en prisión y del vestir hábito penitencial.⁵⁴ Las sentencias no fueron excesivamente duras por ser las tres confitentes y haber reconocido sus infracciones contra la fe cristiana, ya que la confesión plena y la delación de los cómplices eran los objetivos fundamentales en los juicios de la Inquisición y quiénes no oponían resistencia eran tratados con mayor benignidad que los reluctantes.

Las discrepancias entre los inquisidores aflorarían al calificar las culpas de Felipe Godínez y de su sobrina, doña Mariana de Acosta.⁵⁵ Por ese motivo las causas tardaron en darse por sustanciadas casi otro mes y fueron votadas en discordia por los miembros del tribunal el 7 de febrero. Cinco días después los inquisidores Villavicencio y Mesa Cortés enviaban los procesos, con el marbete de judaizantes, al Consejo de la Suprema para que mandase lo que se debía hacer. Adjuntaban dos piezas a los expedientes:

Van con esta también dos procesos causados contra doña Leonor y doña Felipa Godínez, tías de la dicha doña Mariana de Acosta, por lo que el inquisidor licenciado don Alonso de Hoces, nuestro colega, dice en su voto particular.⁵⁶

El 22 de ese mes pasaron a manos del relator y el 24 se vieron en el Consejo de la Inquisición ambas causas. En la de Mariana de Acosta la Suprema no halló pruebas concluyentes para pronunciarse y ordenó que fuera “puesta a cuestión de tormento *ad arbitrium* moderado.”⁵⁷ En cuanto a Felipe Godínez los inquisidores de la corte entendieron que se podía escudriñar sobre algunos extremos que quedaban oscuros, por lo que decretaron ejecutar lo que iba asentado al final del sumario, arguyendo que:

Hase echado menos en este proceso el no haberle hecho preguntas y repreguntas a este reo en razón del poco tiempo que confiesa haber estado apartado de nuestra santa fe católica y qué causa le movió a reducirse a nuestra santa fe, siendo de tan poca edad como él confiesa que era cuando se redujo, y por qué siendo hombre docto había de creer a su tío que le dijo que tenía poder para absolverle de Dios, no teniendo poder de Su Santidad ni de la Inquisición para ello.⁵⁸ Y no ejecutaréis la sentencia de este reo hasta que estén acabados de votar definitivamente todos los procesos de la madre y hermanas de este reo, que se vea lo que resulta de esta complicidad⁵⁹.

Los procesos de Felipa y Leonor Godínez, que, como los demás encausados de la familia, llevaban presas en las cárceles secretas del castillo de San Jorge casi dos años, se

⁵⁴ La relación de las causas está en un librito que se abre con una lista de los nombres de los reos, A.H.N.M. Inquisición, lib. 2962. Existe también una relación de los votos definitivos desde el año 1617 hasta el de 1628, para las condenas pecuniarias, A.H.N.M. Inquisición; legajo 2070; caja 4ª; carpeta nº 31. Huerga (301) reveló la inclusión de María Denís y sus hijas en esta nómina y Bolaños (1991, 42) la utilizó. Las edades que se les atribuyen no son erróneas, sino disparatadas: la madre aparece con la misma edad de una de sus hijas, que también es inexacta. Es muestra del descuido –tal vez lo único en lo que no mostraba rigor– con el que la Inquisición despachaba ese asunto.

⁵⁵ Mariana de Acosta, hija del licenciado Alonso Váez de Acosta y Ana Manrique, hermana del dramaturgo, había nacido en torno a 1600. Vivió con sus abuelos maternos en Moguer desde que quedó huérfana en 1608 (Sánchez-Cid 2016, 272 *et passim*).

⁵⁶ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2961.

⁵⁷ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2961 y lib. 960, fol. 98 rº.

⁵⁸ Su tío era el padre Francisco Méndez.

⁵⁹ A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 98 rº. Aunque la carta está transcrita en Huerga (293) y Bolaños (1991, 42-43), la reproducimos por su interés.

revisaron por los mismos jueces en Madrid cinco días más tarde. Estimaron que, en el caso de Felipa, la “publicación de testigos” no se había sacado íntegra, por lo que dictaban al tribunal hispalense que tornase a hacerlo y se le entregara a la acusada para que entendiera mejor lo que deponían quienes testimoniaban contra ella.⁶⁰ Se les requería también a los inquisidores que procurasen inducirla a declarar sin reservas el tiempo que perseveró en guardar la ley de Moisés y todas las ceremonias que hizo observándola, así como los cómplices con los que compartió su práctica, mediante “las preguntas, repreguntas y reconvenciones necesarias”. Hacían notar que no podía darse crédito a que hubiera permanecido por tan breve período como decía en la creencia de dicha ley y que, si verdaderamente se hubiera convertido, habría “procurado salir de las censuras confesándose en el Santo Oficio”. Para concluir instaban a sus colegas sevillanos a que, evacuados esos trámites, volviesen a votar y a remitir a la corte su veredicto antes de ejecutar la sentencia. En el proceso contra Leonor Godínez pusieron el acento en los ritos judaicos que confesó haber cumplido, tales como guardar la Pascua del cordero comiendo pan cenceño o respetar el ayuno mayor del Día Grande, reputándolos por muy esenciales en la fe hebrea. En definitiva, los integrantes del Consejo exhortaban a sus corresponsales a que indagasen en estos puntos inquiriendo con nuevos interrogatorios a la inculpada sobre circunstancias de tiempo, duración, lugar y compañía, por si resultara alguna complicidad con los que estaban presos, pero no se la tachaba de “diminuta”, como decían de quienes, a criterio de los jueces, realizaban una confesión incompleta.⁶¹

El 20 de marzo de 1624 se hizo balance del estado de las causas que pasaban ante la Inquisición de Sevilla para poner al corriente de ellas a la Suprema. La situación de los miembros de la familia Godínez, enjuiciados todos por judaizantes, era la siguiente: estaban sentenciados en forma definitiva el dramaturgo, su madre y su hermana Leonor; aguardaban aún el fallo Felipa y su sobrina Mariana.⁶² Las penas impuestas a Felipe Godínez eran las que se publicarían en el auto de fe al que se le condenaba a salir: confiscación de bienes, un año de reclusión, seis de destierro, privación a perpetuidad de sus órdenes y de oficio y beneficio.⁶³ De doña María Denís se indicaba que se había mandado “sacar los votos”, por tanto, el sumario estaba recién cerrado; en fase similar se hallaba Leonor, de quien rezaba la anotación que “se hizo ya lo que pedía el Consejo”. No ocurría así con respecto a Felipa, pues quedaban por ejecutar las diligencias a las que habían apremiado los inquisidores de la corte: nueva publicación de testigos, concluir la causa y sentenciarla. Por eso, su caso se volvió a ver en el castillo de Triana el 2 de mayo y el castigo fue el mismo que se había dictaminado en enero. Cinco días más tarde el tribunal de Sevilla envió el proceso con la nueva votación a la Suprema, que dio su beneplácito a lo acordado el 13 de ese mes.⁶⁴ Se reafirmaban pues en unas penas no demasiado severas.

Al día siguiente de tomarse esa determinación en Madrid tuvo lugar una reunión en las dependencias del Santo Oficio sevillano, en la cual se repartieron los inquisidores Villavicencio, Bazán y Mesa las causas de los judaizantes, a punto de concluir, sin contar con Hoces, al que dejaron las de los alumbrados. Cuando un secretario le leyó el acuerdo al licenciado, este no se contuvo y estalló de indignación (Hurga, 274-275). No sabemos

⁶⁰ La publicación de testigos era el acto de audiencia al procesado en el que se le notificaban las declaraciones inculpatorias y los cargos existentes en su contra para que presentara el alegato de defensa (González de Caldas, 290-291).

⁶¹ A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 99 rº y legs. 2961 y 2962.

⁶² A.H.N.M. Inquisición, leg. 2962.

⁶³ El proceso del escritor estaba concluido en marzo de 1624. No fue por estar pendiente de sentencia por lo que no salió en el auto de junio con su madre y hermanas, como supuso Bolaños (1991, 43), sino por darle relevancia al acontecimiento del día de San Andrés, mucho más espectacular y masivo.

⁶⁴ A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 105 vº.

si tal convenio benefició a Mariana de Acosta, pero bien pudo ser así, atendiendo a la fama de despiadado de Hoces. El suyo era el asunto más difícil de determinar para los jueces eclesiásticos. Con apenas veinticuatro años, perseveraba en la negación de los cargos. En el estado de su causa, el 20 de marzo, se había advertido que faltaban para darle fin tres pasos: atormentarla, ratificarla en el tormento y sentenciarla definitivamente.⁶⁵ La joven era legalmente menor de edad, por lo que tenía necesidad de un curador para defender sus intereses y asesorarla, como sucedía en el foro de la justicia civil, dado que el prescindir de esta figura acarrearía la nulidad del procedimiento por grave defecto de forma (González de Caldas, 294-295). Ignoramos quién desempeñó esa función. Fuese quien fuese, o bien le aconsejó mantenerse firme en la negación de los cargos, o —más verosímilmente— no fue capaz de doblegar su voluntad de sostener hasta el final su inocencia. La entereza de ánimos en aquellos lances no era fácil, porque pasaba por resistir la tortura física. Mariana de Acosta la venció y fue liberada. El 17 de junio los inquisidores votaron en conformidad —es decir, sin discrepar entre ellos— “que esta rea sea absuelta de la instancia de este juicio, que se le alce el secuestro que está hecho de sus bienes y se le vuelvan pagados los gastos que hubiere hecho en sus alimentos”.⁶⁶

Los autos de fe

En el inicio del verano de 1624 se celebró el primer auto de fe hispalense en el que comparecieron miembros de la familia Godínez. Tuvo lugar el domingo 23 de junio por la mañana en la iglesia del convento dominico de San Pablo, separada por el río del castillo de Triana, aunque con la ventaja de contar con el puente de barcas que unía las orillas por la parte más cercana a templo y fortín, con lo cual resultaban muy próximos.⁶⁷ Este edificio tenía también a su favor la tradición —fue el escenario de los primeros autos del tribunal sevillano—, la vinculación de la orden titular al Santo Oficio y el hecho de ser la sede de la cofradía de San Pedro Mártir, a la que estaban afiliados los familiares de la Inquisición (Domínguez Ortiz 1981, 57 y González de Caldas, 492). En este auto particular se sacaron veintitrés personas, de las cuales diecinueve lo fueron por judaizantes, todas ellas condenadas a portar hábito y a “cárcel perpetua en más o menos tiempo;”⁶⁸ los cuatro sambenitados restantes eran un mahometano, un blasfemo y dos bígamos. En principio se había dispuesto contar para este acto con un número de reos que no superase la docena y media, pero los inquisidores mudaron de opinión:

Habiendo conocido la general voluntad de esta ciudad de hallarse todos a ver el auto, por ser el tiempo caluroso y que no se cansasen de oír tantas sentencias de judaizantes solamente, sin variación de otros delitos, nos pareció añadir también los dos veces casados y entre los judaizantes sacar también a doña María Denís Manrique, madre del licenciado Felipe Godínez, predicador que está preso en las cárceles de este Santo Oficio, por ser mujer de mucha edad y estar enferma de ordinario, que se ha temido cada día su muerte, y a sus dos hijas, doña Leonor y

⁶⁵ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2962.

⁶⁶ A.H.N.M. Inquisición, Leg. 2070, caja 4ª, carpeta nº 31, fol. 16 vº.

⁶⁷ La iglesia del antiguo convento es hoy la parroquia de la Magdalena. La fecha de 23 de junio la tomamos de un manuscrito de la Biblioteca Colombina (64-7-100) que publicó Morales Padrón (40) y de A.H.N.M. Inquisición, lib. 369, fol. 250 vº. Huerga (301), que cita este documento, inexplicablemente da la fecha del 6 de junio —data imposible porque la carta del Gran Inquisidor con la licencia para celebrar el auto es del 11 de ese mes— y Bolaños (1991, 42), tomándola de él, la repite.

⁶⁸ Según el *Diccionario de Autoridades* “perpetua” es ‘lo que dura y permanece para siempre o dura incesantemente por largo tiempo’. “La denominación primitiva «cárcel perpetua» era canónica” (González de Caldas, 385).

doña Felipa Godínez, que son las que han curado y curan a su madre y median(te) su cuidado ha podido vivir, con las cual(es) se cumplió el número de los veintitrés penitenciados referidos...⁶⁹

Los autos particulares con pocos condenados se solían hacer en la iglesia de Santa Ana, en Triana, pero los jueces del tribunal sevillano habían decidido celebrar este en San Pablo, cuyo templo es de mayor capacidad, por la gran expectación suscitada y en previsión de la muchedumbre que podría acudir a verlo, amén de por las razones señaladas. La carta de los inquisidores a la Suprema, fechada dos días después del suceso, continuaba refiriendo cómo se llevó a cabo “con mucha autoridad”, con gran concurso de gente y en presencia de la alta nobleza —el duque de Alcalá de los Gazules y el marqués de Alcalá de la Alameda, su hermano— caballeros veinticuatro, alcaldes y oidores de la Real Audiencia de Sevilla. El Consejo de la Inquisición emitió su escueto parecer a comienzos de julio: “que está muy bien”.

Doña María Denís no había sido condenada a prisión, quizás por presentir los inquisidores la inmediatez de su muerte, pero sus dos hijas sí tuvieron que cumplir pena de reclusión. Como todas las sentenciadas a este castigo, no habrían de volver al castillo de San Jorge, sino muy probablemente a la “cárcel de penitencia”, que desde la década anterior se encontraba en la calle llamada a propósito de las confesas, en el barrio de Triana, muy cerca de la parroquia de Santa Ana.⁷⁰ El régimen en su interior era llevadero, pues las presas no estaban sometidas a la incertidumbre de su destino ni al aislamiento y la duración de la estancia solía ser corta, aun cuando la sentencia fuese a cárcel perpetua (Domínguez Ortiz 1981, 50-51).

En el otoño de 1624 solo Felipe Godínez, de entre sus familiares, permanecía en las celdas secretas del altozano trianero. En ellas estuvo confinado cinco meses más que su madre y hermanas, pues se le había reservado un puesto destacado en un auto de fe general concebido para suscitar asombro.⁷¹ En ocasiones como esa los inquisidores seleccionaban los casos más sobresalientes para que la represión del crimen de herejía fuera más aleccionadora (González de Caldas, 511). Tradicionalmente, al ceremonial con el que se rodeaba el evento se le dotaba de la mayor solemnidad desde que se hacía público, al son de trompetas y atabales, el día de la celebración de la “fiesta de la fe.” El tribunal comunicó a las autoridades civiles y eclesiásticas la fecha del auto el 9 de noviembre y se anunció en pregón por las calles de la ciudad el día siguiente. La tarde del viernes 29, víspera del acontecimiento, la procesión de la cruz verde recorrió los lugares habituales hasta llegar al cadalso levantado en la plaza de San Francisco. Finalmente, el 30 de noviembre, festividad de san Andrés, la comitiva inició el desfile que abría la jornada a las siete de la mañana. No se acabaron de leer las sentencias hasta pasadas más de catorce horas, con lo que el acto concluyó, tras las abjuraciones, después de anochecer.⁷²

⁶⁹ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2961.

⁷⁰ La calle es actualmente el tramo de Rodrigo de Triana comprendido entre San Jacinto y Victoria.

⁷¹ Menéndez Onrubia (90) considera que Godínez y el doctor Fonseca eran los culpados más ilustres del auto, sin embargo, la condena *ad perpetuam rei memoriam* del padre Francisco Méndez, tenido por santo en la opinión popular, conmocionó más profundamente a los sevillanos (Sánchez-Cid 2015b, 167-169).

⁷² Se ha abreviado al máximo la narración de este episodio, sobradamente conocido. Utilizadas por varios estudiosos, existen varias relaciones del auto. Hemos hallado algunas desconocidas, incluso manuscritas en las guardas de protocolos notariales, pero que no añaden nada distinto a lo ya sabido. Bolaños (1991, 45-47) reproduce una poco citada —la impresa en Madrid en 1625 por Diego Flamenco— y transcribe fragmentos de las más divulgadas (Bolaños 1983). Una reconstrucción sucinta tenemos en Domínguez Ortiz (1981, 79-82); más exployada, con el peculiar estilo del autor, en Huerga (281-293).

El cumplimiento de las condenas

Felipe Godínez había sido condenado, entre otras penas, a un año de carcelería en un convento u hospital. El sitio que se le asignó para cumplir el castigo —es poco creíble que lo eligiera él— pertenecía a la segunda de esas categorías: el hospital de San Hermenegildo, vulgarmente llamado del cardenal, en la plaza de San Leandro.⁷³ El administrador de aquella institución benéfica era el maestro don Alonso de la Serna, presbítero, consultor calificador del Santo Oficio y racionero en la catedral de Sevilla.⁷⁴ El edificio era colindante con otro hospital, el de San Cosme y San Damián, conocido popularmente como de las bubas, en cuya iglesia Felipe Godínez había oficiado unos años antes misas en capellanías, seguramente por encargo del doctor Juan de Salinas, que llevaba su administración y también fue protector del comediógrafo.⁷⁵ Cumpliendo su penitencia, cuando aún no habría pasado un mes desde su afrenta en la plaza de San Francisco, el poeta elevó al Consejo de la Suprema una petición en la que se ha de suponer solicitara un alivio o una remisión de condena, al tiempo que expondría los motivos por los que rogaba clemencia, como solía ser costumbre. Podemos fechar el documento perdido en la Navidad de 1624, pues estaba en manos de los inquisidores madrileños el 7 de enero y era costumbre cursar estas súplicas en festividades señaladas del calendario litúrgico.⁷⁶ Esas conmutaciones de pena solían ser onerosas —iban acompañadas del desembolso de una cantidad por la parte del reo (González de Caldas, 404). Si así fuera, estaríamos ante una señal de que habría podido salvar de la confiscación algo de su peculio o de que era socorrido con el patrimonio del licenciado Méndez Godínez, intacto por el aparato recaudatorio inquisitorial.

Sin embargo, lo que sí resultaba irremisible —a la corta, pues años más tarde sería rehabilitado— era la desposesión de oficio y beneficio con la que se sancionó al escritor. Las capellanías que había servido quedaron vacas y no faltaron quienes se apresuraron a pedir que se les hiciera provisión de las de Moguer y Palos. Entre los días 7 de enero y 1 de marzo de 1625 dos clérigos de órdenes menores vecinos de la villa natal de Godínez obtuvieron el nombramiento de capellanes por los patronos de las fundaciones; se opusieron a esas capellanías ante el vicario y provisor general del arzobispado de Sevilla y, finalmente, recibieron de este la colación de los beneficios.⁷⁷

Mientras esto ocurría, en el tribunal de la Inquisición sevillana hubo movimientos, ya que la concordia no presidía la relación entre sus integrantes y la Suprema se resolvió a intervenir. Es probable que los cambios que se dieron en el seno del organismo no influyesen directamente en la situación de Godínez y sus hermanas, pues, una vez leídas las sentencias, los inquisidores se desinteresaban por la suerte de los reos a los que habían condenado, pero no debe descartarse que pudieran inclinar al Consejo hacia la benevolencia respecto a los penados, en consideración de las anomalías denunciadas internamente por los propios miembros del Santo Oficio. Hubo remociones en el primer

⁷³ El hospital de San Hermenegildo —hoy inexistente por haberse derruido en 1960— lo fundó el cardenal Cervantes a mediados del siglo XV. Un estudio del edificio y de su historia ofrece unas fotografías de la portada y del patio central antes de su demolición (Herrera Dávila, 73).

⁷⁴ Curiosamente don Alonso de la Serna, que fue predicador catedralicio, pronunció el sermón en las honras fúnebres del padre Mata y él mismo fue miembro de la Congregación de la Granada —ambos, sacerdote y hermandad, en el punto de mira del inquisidor Hoces (González Polvillo, 71).

⁷⁵ Archivo Histórico Diputación Provincial de Sevilla. Hospitales. San Cosme y San Damián (Bubas), Libro de gastos, leg. 35; lib. 1º, fols. 142 rº y 176 rº

⁷⁶ El 7 de enero de 1625 el Consejo de la Inquisición remite copia de la solicitud a Sevilla y pide opinión e informe sobre su contenido, A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 128 vº.

⁷⁷ Archivo Histórico Diocesano de Huelva, Capellanías de Moguer, caja 1, nº 4 y Capellanías de Palos, caja 9, nº 5.

semestre de 1625. El Gran Inquisidor tomó la decisión —entre el 13 y el 15 de febrero— de trasladar a Toledo al licenciado Hoces, quien a comienzos de junio partió con rumbo a su nuevo destino. Muy poco después de su marcha se produjo la de Cristóbal de Mesa Cortés, con el que había tenido de ordinario enfrentamientos, reintegrado al tribunal de Córdoba el 10 de junio (Huerga, 306-309).

Si estas mudanzas implicaban una voluntad de usar mayor indulgencia para con los sentenciados es difícil de determinar, aunque quizás no sea una casualidad que, simultáneamente, se tomaran medidas en ese sentido. Las primeras beneficiarias de un trato menos riguroso fueron Felipa y Leonor Godínez, a quienes el Inquisidor General, en la práctica, indultó. En carta del 15 de abril a “los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía de la ciudad de Sevilla” les hizo saber que se habían visto en el Consejo los escritos que enviaron y, tras argumentar sus motivos, dispuso:

Atento a que tenéis relación que han cumplido su penitencia con humildad y por otros justos respetos que nos mueven, queriendo usar de piedad y clemencia con las susodichas, nuestra voluntad es de las mandar conmutar dicha penitencia de hábito y cárcel en otras penitencias espirituales. Por ende, por el tenor de la presente os encargamos y mandamos que, luego que os fuere presentada, conmutéis dicha penitencia [...] en las espirituales de algunas romerías y oraciones que os pareciere, y así conmutada mandadlas quitar dicho hábito y soltar de la cárcel en que estuvieren para que se vayan y estén libremente donde quisieren y por bien tuvieren, con que no salgan de los Reinos de Castilla y León y cumplan lo demás conforme al tenor de sus sentencias.⁷⁸

La gracia dispensada a las hermanas Godínez no era excepcional, pues raramente el período de reclusión decretado se cumplía, por una parte por la falta de espacio destinado a prisiones y el alto número de encarcelados y por otra porque, si la colaboración del reo en el juicio y su posterior conducta durante el internamiento habían sido del agrado de los inquisidores, eran proclives a valorarlos como méritos para mitigar la condena (González de Caldas, 405-406).

No iba a ser distinto el proceder del Gran Inquisidor con Felipe Godínez, al que se le concedía también el alzamiento de la carcelería en lo que le faltaba por cumplir y se le rebajaban los seis años de destierro a cuatro, en atención a sus merecimientos durante el proceso y el encierro que padeció.⁷⁹ La misiva del Consejo, de 21 de mayo, señalaba a los inquisidores sevillanos que le dieran testimonio de esta disposición al perdonado, y terminaba con la misma apostilla que el indulto de sus hermanas: “en lo demás cumpla el tenor de su sentencia.”⁸⁰ Pocos días más tarde se recibiría esta carta en la sede del tribunal hispalense y la excarcelación del dramaturgo debió de ser inmediata, así como su partida para la capital del reino. Por consiguiente, en el hospital de San Hermenegildo no estuvo confinado nada más que seis meses.

Epílogo

¿Cómo quedó la familia Godínez tras las vicisitudes que hemos contado? Acerca de qué pudo ocurrir con doña María Denís no tenemos más remedio que dejarlo en la

⁷⁸ A.H.N.M. Inquisición, lib. 369, fol. 250 vº. El documento lo citan Huerga (301) y, remitiéndose a él, Bolaños (1991, 42).

⁷⁹ En el escrito de la Suprema se le denomina, por error evidente, “el licenciado Diego Felipe Godínez”.

⁸⁰ A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 150 vº.

incertidumbre porque no hay dato firme sobre el que apoyarse.⁸¹ No fue condenada a prisión, luego salió libre tras el auto en la iglesia de San Pablo. Puesto que sus hijas permanecían reclusas, necesitada de cuidados por edad y achaques, es probable que fuera a habitar con su nieta doña Mariana de Acosta, también excarcelada, en la collación sevillana de Santa Marina, donde esta residía.⁸² Por cuánto tiempo no lo sabemos, pues la fecha de su muerte no la hemos descubierto e imaginamos que no se trasladó a Madrid, dado su frágil estado de salud. Más bien tenemos la impresión de que sus hijas y su nieta fueron a acompañar al dramaturgo, ya establecido en la corte, cuando ella falleció.

De entre las dos hermanas Godínez el cambio más radical se dio en la vida de Leonor, que incluso mutó el nombre por el de Ángela, con el que se la cita en los documentos de la etapa madrileña. Se ha hablado ya de su marido, don Luis de Tovar, y del testamento que hizo en octubre de 1623, mientras ella estaba encerrada en las cárceles inquisitoriales, en el que modificaba su apellido llamándola Manrique, acción en la que reincide en otro de 2 de junio de 1624, donde también vuelve a negar que le correspondiese propiedad alguna de sus bienes.⁸³ Esto sucedía poco antes del auto de fe en el que salieron las mujeres de la familia. Cuando se les conmutó la pena a las dos hermanas se puede dar por seguro que don Luis de Tovar y su esposa no reanudaron la cohabitación. No hemos encontrado escrito que permita afirmar si hubo anulación canónica, pero el matrimonio se rompió de hecho. Es lo que se desprende de un nuevo testamento del hijo menor del doctor Tovar —de 11 de julio de 1626— en el que no hace mención de estar casado.⁸⁴ En fecha indeterminada, Leonor (ahora Ángela) y Felipa, junto con su sobrina, Mariana de Acosta y Manrique —que también trocaría sus apellidos tras el proceso inquisitorial por de la Vega Godínez— se reunieron en Madrid con el dramaturgo.

La trayectoria del licenciado Méndez Godínez después del baldón que cayó sobre la familia es paradigma de cómo se preservaba —e incluso se incrementaba— la fortuna al mismo tiempo que se construía una falsa identidad social que difuminara el estigma y, todo ello, sin romper los vínculos consanguíneos ni dejar abandonados en lo material a sus allegados. El deseo del abogado de soltar amarras con el lugar de origen se manifiesta desde el año 1624, fecha en la que ya había enviudado de doña Sebastiana de Salcedo. Al final de la primavera viajó a Moguer —a donde quizás no volviera más— para entregar al síndico de San Francisco, que era su pariente Lorenzo de Sosa, una escritura por la que donaba al convento un tributo a cambio de la obligación de que los frailes celebrasen cada año dos misas cantadas y otras dos rezadas en sufragio por el alma de su mujer.⁸⁵ Retornado a Sevilla durante el verano, en agosto seguía con su propósito de deshacerse de sus posesiones en Moguer, por lo que otorgó poder para la venta de una viña y un pedazo de majuelo, que su apoderado enajenaría el 16 de ese mes por el precio de 200 ducados⁸⁶. Al mismo tiempo, Jorge Méndez Godínez recibía de mano del administrador de la duquesa de Béjar, don Pedro de Osinaga Garibay, las cantidades que doña Juana dispuso que se le entregasen antes de profesar en la orden carmelita: 1.000 ducados como primer pago de la donación hecha a su hija —la mitad de la suma total— y la parte proporcional a dos meses de la renta vitalicia con la que lo gratificaba por sus servicios.⁸⁷

⁸¹ Los investigadores que nos han precedido discreparon en sus suposiciones: Menéndez Onrubia (93) la daba por muerta en 1624, porque desconocía que fue procesada por la Inquisición y sacada en auto de fe ese año, y Bolaños (1985, 7) pensaba que tal vez se trasladara a Madrid.

⁸² A.H.P.S.-P.S. Leg. 4302; fol. 811 rº.

⁸³ A.H.P.S.-P.S. Leg. 1709; primer folio del registro XXVIII.

⁸⁴ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4306; fol. 843 rº.

⁸⁵ El tributo era de 30 ducados de principal, A.M.M. Leg. 85; fol. 123 rº.

⁸⁶ A.M.M. Leg. 85; fol. 188 vº.

⁸⁷ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4295; fol. 423 vº. De esta cobranza dio carta de pago el 30 de agosto.

El punto final al desasimiento de sus inmuebles en la villa ribereña lo pondría, al terminarse ese año 1624, la venta de su casa principal con bodegas en la calle nueva, que efectuó el escribano Francisco Enríquez, a quien había facultado para que procediera en su nombre y en el de sus hijos, que estaban bajo su patria potestad, por cuanto les tocaba de la herencia de doña Sebastiana.⁸⁸

En estas últimas escrituras ya se presentaba Méndez Godínez como vecino de la collación sevillana de San Vicente. En abril de 1625 reaparecía, habitando en esta parroquia, con una enigmática declaración en la que surge una alteración del apellido: se hacía llamar el licenciado Jorge de Barrientos. No hay duda de que es él. El objeto de este documento muy probablemente esté relacionado con la situación que vivía la familia Godínez en aquel tiempo. Aunque sin entrar a analizarlo, no nos resistimos a señalar que se trata de un compromiso que adquiere con el ya mencionado don Pedro de Osinaga (quien lo había denunciado junto a su hijo Juan y a un esclavo del abogado por el intento de los dos últimos de matarlo en su casa, según la querrela criminal que puso ante el teniente de asistente) para que desistiera en su pleito contra ellos.⁸⁹

La transición hacia la nueva identidad había de ser por fuerza gradual. Algunas de sus rentas las percibía bajo su antiguo nombre y le acarrearía problemas hacerlo con un apellido postizo. Por tal motivo recurrió a una fórmula híbrida: licenciado Jorge Méndez Godínez de Barrientos. Así cobró en mayo y septiembre de 1625 de la duquesa de Béjar por mano de Osinaga, restablecidas las relaciones, cantidades alícuotas de su pensión vitalicia, el montante de un pago que suplió por la aristócrata y el segundo plazo de la donación para dotar a su hija.⁹⁰ No obstante, hubo fluctuaciones y retrocesos en este uso, de manera que en lo relacionado con las libranzas de la duquesa, en el año 1626, volvió a ser Méndez Godínez en la percepción de un tercio de la renta anual y en el poder que dio a Cristóbal Ximénez Gómez, contador del Conde-Duque en Sevilla y amigo del abogado desde muchos años atrás, para el recaudo de esa retribución en lo que se le debiere hasta el 28 de mayo —data de la escritura— y de ahí en adelante.⁹¹ En este último acto se pone de manifiesto la intención del licenciado de abandonar Sevilla.

Para esas cuentas, derivadas de sus servicios a la Casa de Béjar, evitaría complicaciones firmar con el nombre con el que fuera conocido, pero en lo que podía separarse del pasado no era preciso andar con componendas. Por esta razón, al adquirir del duque de Medina Sidonia, en cuya asistencia jurídica se ocupó a mediados de la década anterior, un tributo de 2.000 ducados que le reportaba un dividendo anual de 100 —a 20.000 el millar en términos de la época, lo que equivale a decir un préstamo al 5% de interés— es ya el licenciado Jorge de Barrientos.⁹² Esta operación financiera confirma la desahogada situación económica del hermano del dramaturgo, por si hubiera quedado alguna reserva. Las entregas habrían de realizarse “en moneda de vellón y no en ditas, libranzas, ni otra forma de pago”, al igual que la redención del capital cuando se hiciera.

⁸⁸ El poder, en Sevilla el 10 de diciembre, A.H.P.S.-P.S. Leg. 4296; fol. 1483 vº. La venta se hizo el 24 de diciembre por precio de 600 ducados, libres de alcabala, A.M.M. Leg. 86; fol. 449 vº.

⁸⁹ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4299; fol. 597 rº.

⁹⁰ Los pagos se consumaron los días 5 de mayo y 14 de septiembre, A.H.P.S.-P.S. Leg. 4298; fol. 754 rº y leg. 4301; fols. 1490 rº y 1513 rº. En la segunda de estas fechas el licenciado ya no residía en la collación de San Vicente, sino en la de Santa María la mayor.

⁹¹ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4303; fol. 1292 rº y leg. 4305; fol. 1262 rº. La carta de pago a don Pedro de Osinaga, como administrador de la duquesa, es de 26 de febrero.

⁹² La obligación la otorgaron en Sevilla el 15 de septiembre de 1625 los representantes del noble. El rey había dado licencia al VIII duque de Medina Sidonia, mediante cédulas, para tomar 50.000 ducados a tributo e imponerlos sobre sus estados por los grandes gastos realizados en la defensa de Cádiz, A.H.P.S.-P.S. Leg. 6273; fol. 953 rº y Archivo Ducal de Medina Sidonia (A.D.M.S.) leg. 2425, fol. 252 rº. Acerca de la coyuntura de gasto excepcional que atravesaba la hacienda ducal véase Salas Almela (168-172 y 178-183).

Al liquidársele los corridos de este censo hasta diciembre de 1625 —el 4 de marzo del año siguiente— era el licenciado Barrientos, pero alrededor de esa fecha signaba Méndez Godínez para los asuntos de la duquesa de Béjar.⁹³

Hacia mediados de 1626 se puede fijar la salida de Sevilla del licenciado para afincarse en Guadalcanal con sus tres hijas y algunos de sus descendientes varones. Desde esta localidad serrana, donde sería de forma definitiva Jorge de Barrientos, dio poder en enero de 1628 al contador Ximénez Gómez —obvio cómplice en la suplantación, como también lo habían sido Osinaga y el escribano hispalense Juan Bautista de Contreras— para reducir los intereses cobrados al duque de Medina.⁹⁴

Por último, nos queda aún una coda para Felipe Godínez. Establecido en Madrid, en el otoño de 1625 iba a percibir una subvención de cuantía no despreciable, más aún después de haber visto confiscados sus bienes. El 18 de octubre el padre Marcos del Castillo, profeso en la Compañía de Jesús, a cuyo cargo estaba por subdelegación del provincial de la orden en Andalucía la superintendencia de los negocios tocantes al memorial dispuesto por la duquesa de Béjar, aprobó y dio libranza para pagar al escritor lo corrido de la renta de 100 ducados anuales que le había concedido el difunto duque don Alonso Diego, desde el 14 de diciembre de 1619 —fecha del deceso de aquel— hasta fin de enero de 1624 y el resto de una cuenta que Godínez había lastado por la noble Casa. Diez días después, en la capital del reino, ante Andrés de Alarcón y Rojas, escribano del número, el comediógrafo daba poder a doña Mariana de la Vega —ya con apellido cambiado— para embolsarse esas cantidades.⁹⁵ Finalmente el 4 de noviembre, en Sevilla, doña Mariana, en nombre de su tío —aunque no declara el parentesco— recibe los dineros, no sin antes obligar “a su parte a devolver la cantidad si no son bien dados.”⁹⁶ El numerario abonado a Felipe Godínez fue poco más de 303 ducados.

Si bien lo que viene a continuación ya era ajeno a nuestro autor, despojado por sentencia de sus posesiones inmobiliarias, terminaremos con un apunte sobre la suerte de las propiedades familiares confiscadas, asunto que coleó durante un tiempo. El 5 de noviembre de 1625, en el castillo de Triana, la junta de hacienda del Santo Oficio trató de los bienes raíces que se le secuestraron en Moguer, “que son viñas y huertas que se perderán si no se dispone de ellas con brevedad”.⁹⁷ Una semana después el tribunal informó al Consejo sobre la conveniencia de venderlos, adjuntando un testimonio del fisco de la Inquisición hispalense.⁹⁸ El 18 de noviembre la Suprema facultaba a los inquisidores sevillanos para que dispusieran lo que estimasen conveniente.⁹⁹ Por ello, a comienzos de 1626 el comisario nombrado para que procediese a la almoneda de la casa y de las tierras informaba de las posturas presentadas, recibiendo pronta autorización para el remate. No obstante, los acreedores de Felipe Godínez interpusieron pleito contra los bienes embargados y eso retrasó el asunto hasta bien avanzada la primavera de aquel año. Finalmente, el 4 de junio se acordaba en la junta de hacienda proseguir la adjudicación de los bienes, porque estando en administración iban a menos cada día y con lo obtenido por ellos se podían subvenir las demandas de los acreedores, que eran sobre impagos de tributos. Asimismo, de forma simultánea la Inquisición pretendía liquidar los restos de los bienes muebles que Godínez tuvo en Sevilla.¹⁰⁰

⁹³ A.H.P.S.-P.S. Leg. 6277; fol. 453 vº.

⁹⁴ A.D.M.S, leg. 2425, fol. 252 rº.

⁹⁵ En el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid no se han conservado escrituras otorgadas ante este escribano, del que sí existen referencias de su ejercicio en la corte por aquellas fechas.

⁹⁶ A.H.P.S.-P.S. Leg. 4302; fol. 811 rº.

⁹⁷ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2963.

⁹⁸ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2962. Citado por Huerga (475).

⁹⁹ A.H.N.M. Inquisición, lib. 960, fol. 169 rº.

¹⁰⁰ A.H.N.M. Inquisición, leg. 2963.

Un año más tarde, el 7 de junio de 1627, el receptor de la Inquisición tomó las cuentas del bienio anterior al contador de bienes confiscados a personas penitenciadas. Por este balance conocemos el precio en el que se remataron las fincas de los Godínez en Moguer: las tierras —pinar, viñas y almendral— en 338,81 ducados; la casa de la calle del vicario viejo, en 200 ducados. El remanente de las propiedades decomisadas en Sevilla no solo no se había vendido, sino que ni siquiera se había hecho inventario de él casi tres años después de haber salido su antiguo dueño en el auto de fe.¹⁰¹

¹⁰¹ A.H.N.M. Inquisición, leg. 4684, fols. 1 rº y 6 rº. Este documento lo reproducen parcialmente Piedad Bolaños y Pedro M. Piñero en su introducción a GODÍNEZ (1991, 19-20).

Obras citadas

- Bolaños Donoso, Piedad. *La obra dramática de Felipe Godínez (Trayectoria de un dramaturgo marginado)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1983.
- . “Moguer y Felipe Godínez: del auto de fe al folklore tradicional.” *Moguer 85, Revista literaria* (1985): 6-9.
- . “Revisión al proceso inquisitorial de Felipe Godínez.” *Montemayor* (1991): 38-50.
- Díaz Rodríguez, Antonio José. “De vasallos a señores. El servicio al señor como clave de acceso al cabildo catedralicio cordobés.” En F. Andújar Castillo y J.P. Díaz López eds. *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007. 655-667.
- Domínguez Ortiz, Antonio. “La Congregación de la Granada y la Inquisición de Sevilla”, en *Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen*. Sevilla: Ayuntamiento, 1979. 195-212.
- . *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*. Sevilla: Ayuntamiento, 1981.
- . *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*. Sevilla: Universidad, 1984.
- Gelabert, Juan E. *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona: Crítica, 1997.
- Godínez, Felipe. *La traición contra su dueño*. Valencia: Estudios de Hispanófila. Chapel Hill, 1975.
- Godínez, Felipe. *Aun de noche alumbra el sol*. Kassel: Reichenberger, 1991.
- González de Caldas, Victoria. *¿Judíos o cristianos? El proceso de Fe Sancta Inquisitio*. Sevilla: Universidad, 2004.
- González Polvillo, Antonio, “La Congregación de la Granada, el inmaculismo sevillano y los retratos realizados por Francisco Pacheco de tres de sus principales protagonistas: Miguel Cid, Bernardo de Toro y Mateo Vázquez de Leca.” *Atrio* 15-16 (2009- 2010): 47-72.
- Herrera Dávila, Joaquín. *El Hospital del Cardenal de Sevilla y el Doctor Hidalgo de Agüero. Visión histórico-sanitaria del Hospital de San Hermenegildo (1455-1837)*. Sevilla: Fundación de Cultura Andaluza, 2010.
- Herrera Puga, Pedro. *Los jesuitas en Sevilla en tiempo de Felipe III*. Granada: Universidad, 1971.
- Huerga, Álvaro. *Historia de los alumbrados. IV. Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.
- Ibarra, Juan Antonio de. *Encomio de los ingenios sevillanos. En la fiesta de los santos Inacio de Loyola i Francisco Xavier*. Sevilla: Francisco de Lyra, 1623.
- Izquierdo Labrado, Julio. *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*. Huelva: Diputación, 2004.
- Kendrick, Thomas D. *St. James in Spain*. Londres: Methuen, 1960.
- Menéndez Onrubia, Carmen. “Hacia la biografía de un iluminado judío: Felipe Godínez (1585-1659).” *Segismundo* 25-26 (1977): 89-130.
- Morales Padrón, Francisco ed. *Memorias de Sevilla (1600-1678)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981.
- Ollero Pina, José Antonio. “«Sine labe concepta»: conflictos eclesiásticos e ideológicos en la Sevilla de principios del siglo XVII.” En C.A. González Sánchez y E. Vila Vilar eds. *Grañas del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003. 301-335.
- Reyes Peña, Mercedes de los. “Un pasquín anti-inmaculista en la Sevilla del primer tercio del siglo XVII.” En Rogelio Reyes Cano *et alii* eds. *Sevilla y la literatura*.

- Homenaje al Profesor Francisco López Estrada en su 80 cumpleaños*. Sevilla: Universidad, 2001. 133-160.
- Ros, Carlos. *La Inmaculada y Sevilla*. Sevilla: Castillejo, 1994.
- Salas Almela, Luis. *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons, 2008.
- Sánchez-Cid, Francisco Javier. "Libros y lecturas de Felipe Godínez." *Montemayor. Revista de la Cultura* (2009): 40-54.
- . "Felipe Godínez y el VIII duque de Medina Sidonia." En J. M. Rico García y P. Ruiz Pérez eds. *El duque de Medina Sidonia. Mecenazgo y renovación estética*. Huelva: Universidad, 2015. 275-288.
- . "Entre herejía, locura y santidad: el padre Francisco Méndez, «indigno sacerdote de los pobres de Jesucristo»." *Archivo Hispalense* 297-299 (2015):147-169.
- . *La familia del dramaturgo Felipe Godínez: un clan judeoconverso en la época de la Contrarreforma*. Huelva: Universidad, 2016.
- Sanz Ayán, Carmen. *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2015.
- Vega García-Luengos, Germán. *Problemas de un dramaturgo del Siglo de Oro. Estudios sobre Felipe Godínez*. Salamanca: Universidad de Valladolid/Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 1986.
- Vranich, Stanko, "Carta de un ciudadano de Sevilla. La guerra mariana de Sevilla en el siglo XVII". *Archivo Hispalense* 138.45 (1966): 59-77.